



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **514-2022** de fecha dos de los corrientes, presentada por la ciudadana en la que requiere: *“Solicito copia de todos los valúos que se hayan realizado a mi propiedad y copia de las pólizas del seguro, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas del día cinco de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Valúos y Garantías envió copias electrónicas de tres Informes de Valuación realizados en los años _____, al inmueble identificado como _____ departamento de _____, que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

Junto a la presente resolución se envían las copias electrónicas de los Informes antes mencionados; no obstante, el Valúo del año _____ se envía en versión pública ya que se realizó cuando el propietario era persona distinta a la solicitante.
- IV) Que en cuanto al **requerimiento número 2**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana
- b) Envíense a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información